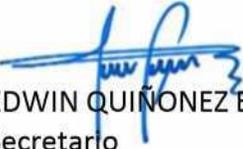


A DESPACHO: Popayán, Cauca, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito por la señora DELMY YANETH NAVIA BOLAÑOS como agente oficiosa de su hija MARITZA ALEJANDRA ORTEGA NAVIA, informando incumplimiento de la sentencia No. 018 del 01 de febrero de 2024. Sírvase proveer.


EDWIN QUINONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN

Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00006-01

Popayán, Cauca, once (11) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el memorial presentado por la señora DELMY YANETH NAVIA BOLAÑOS como agente oficiosa de su hija MARITZA ALEJANDRA ORTEGA, informando que EMSSANAR EPS, no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 018 del 01 de febrero de 2024¹, por cuanto no ha autorizado y materializado la entrega de CORCE TIPO MILWOUKKE TIPO 1 y cita control por NEUROLOGIA.

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de la EPS EMSSANAR que, en el término máximo de 48 horas hábiles, si aún no lo ha hecho, autorice y garantice la entrega del insumo CORSE TIPO MILWAUKKE, la cita de control por NEUROLOGÍA que requiere la menor para el tratamiento de ESCOLIOSIS NEUROMUSCULAR que padece, así como el tratamiento integral de dicha patología.."

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y *TI* del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. 018 del 01 de febrero de 2024, proferido en favor de la menor MARITZA ALEJANDRA ORTEGA, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa

¹ *Modificada y confirmada por Sentencia de segunda Instancia No. 58 del 16 de octubre de 2019*

actuación.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

CUARTO: INFORMAR del presente tramite al señor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencias.

QUINTO: facultar al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA